

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5667 / 285**

**Usieto Santolaria, Joaquín**

**Loarre**

**1942 - 1943**

XXX

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.-  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expediente núm. 994  
Contra José Joaquín Merito Llan-  
Toranzo  
de Villanueva Huesca .-

Juzgado Instructor Villanueva  
Se inicia el expediente el 1º de noviembre 1943  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.94 \_\_\_\_\_

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 994.

Núm. del Juzgado 285

CONTRA

*Joaquín Sield Santolaria  
de Game.*

Se inició el 31 de octubre de 1942

Terminado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_\_\_\_

CASO NRO. CLAYTON ALGUMAR, soldado del "Regimiento Infantería Valladolid" nro. 10, Secretario del procedimiento sumarial en el Juicio nro. 2650-49, seguido contra JOSÉ MARÍA USTILO SAMALIA, del que se hace especial mención al Tte. de Artes, ICM Juan USTILO SAMALIA.

CASO 76.-En el asunto, proceso iniciado y a los folios que se indican aparecen las siguientes actuaciones:

Folio 76.- SAMALIA, en la villa ciudad de Ureña se trae a juicio de juicio por el delito de rebelión, cometido el 10 de junio de 1949, contra el procedimiento JUICIO USTILO SAMALIA, por el Capitán USTILO SAMALIA presentó delito de rebelión; atendida su lectura, informe del fiscal y defensor, las manifestaciones del procesado y vista siendo fiscal Pionente el Oficial 1º del Caja, en su escrito dictaminó: Mecha probadas y así se dictó: que el procedimiento JUICIO USTILO SAMALIA, mayor en edad, natural de la villa, y vecino de Ureña (Provincia: hijo de Joaquín y de Carmelita) tiene inconvenientes con anterioridad al año 1949, dato lo sobretrajo en el pueblo de su residencia y recorrió a don Quijote donde ingresó voluntariamente en las milicias rebeldes, confiando el puesto fijo mejorado con diez pesetas diarias en tal situación económico a los militiamos presentes a las reuniones que estos realizaron por aquellas estaciones y en una de ellas se presentó con los referidos militiamos en las casas de dos vecinos de los pueblos de Grasa y manifestó que de aquéllos habían de llevarse todo y a consecuencia de lo cual los fueron requisados un saco de maestranza y algunas otras importantes sumas de dinero, su condición era propietario sujetos a vigilancia durante un día sin que el hecho tuviera mayor transcendencia, cuando al anochecer de las operaciones se internó en la retaguardia roja y en la noche de aquella noche a la mañana siguiente se le llevó a la espalda hacia a los cercos diarios, donde permaneció hasta las 06:00 horas, cuando los hechos a latente revistieron los caracteres de un delito de castigo a la rebelión previsto y punible en el párrafo 1º del artículo 260 del Código, sin que sean de aplicar circunstancias modificativas, de cuya calidad es responsabilizable como autor del delito por participación directa material y voluntaria. El procedimiento JUICIO USTILO SAMALIA, es todo responsable criminalmente de un delito o falso no es también civilmente conforme a los artículos 210 del Código y 10 del Reglamento Civil, pero en el presente caso habrá de extender a la sanción la Ley de 9 de febrero de 1939, la cual impide que los procedimientos de los jueces de paz en el caso de la rebelión de 1949 y cuantas circunstancias conlleven la misma aplicación. USTILO SAMALIA, que debe condenarse al procedimiento JUICIO USTILO SAMALIA, como autor del delito de asistencia a la rebelión antes tipificado sin la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de 1000 pesos y 100 días de reclinación menor y adicional de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, si bien el tiempo de la prisión preventiva suficiente por la presente causa y haciéndole la oportuna reserva en cuanto a la responsabilidad civil para ser exiliada conforme dispone la Ley de 9 de febrero de 1940, art. 1º, fr. 1. Consejo de Ministros, sentencia tiene el honor de proponer a la Superioridad autorizada judicial, la conmutación de la pena impuesta por la de 1000 pesos y 100 días de prisión menor por considerar la actuación del procedimiento incorrecta por vía de analogía en el grupo 5º de las Normas contenidas en la Ley de la Justicia Militar establecidas en el 28 de enero de 1940, así por esto muestra sentencia lo pronuncianos y firmamos. Joaquín Ustílo, -calle Gimeno Zarjalba, Marian Alvarez Perillo, -calle Alfonso Asturias, -casablanca, -calle Rubalcaba, -calle ... .

Folio 80.- RECLAMO DEL PROCESO ALGUMAR, - Ureña, - El Juez de Instrucción ha dictado sentencia de derribo al procedimiento JUICIO USTILO SAMALIA a la pena de 1000 pesos y 100 días de reclinación menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias a tenor del artículo 260 del Código de Justicia Militar con las apercibencias legales de inhabilitación absoluta permaneciendo su responsabilidad y responsabilidades civiles. Ley de 9 de febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse dictado pruebas de los hechos que específicamente se consignan en la sentencia y ante la presentación del que es necesario. Se han observado los trámites esenciales

4

**IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!**

en la instrucción y fallo de este caso; la ejecución de las penas probadas no está en contradicción manifiesta con lo que se los sujetos se comprometieron en ejercitada la calificación jurídica de los ilícitos y la pena impuesta ha de corresponder a los del artícujo citado. Igualmente son oportunas a efectos de los restantes promocionamientos del la sentencia que no estén cumplidas y no se viviesen en preaviso que efecto tiene en aprobarlas a la altura designándole el tiempo y ejecutoria, así V. E., que lo acuerde volviendo los autos al Juez de Ejecuciones de Fuenla para notificación, cumplimiento, fijación de fecha de cumplimiento y demás tramites de ejecución, cumplidos los cuales los elevante cumplimente en suave comisión sobre certificación, en cuanto al otro, procederá con sus propios fundamentos la comisión que se proponga de la pena principal impuesta por la de Hasta 10 años y UU. IIIA de prisión mayor, y en su obediencia remitirán, Zaragoza a V. E. en septiembre de 1.942, M. AYUDANTES DE LA AUDITORIA, hoy un sobre en tinta violeta en el que se lee "Sra. Sección de Auditoría de Guerra".

Atento al Dr. D. ENRIQUE S. MECANO, S.M. CALIDAD O ENMIL, -en Zaragoza a 14 de Septiembre de 1.942.- De conformidad con el presidente dictamen fe mi. Auditor y por más plenos fundamentos, aprueba la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, por la que se condena al presunto ROBERTO GUTIERREZ SANTILLANA a la pena de 10 años y UU. III de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las decoradas legiones de inhabilitación absoluta e inhabilitación civil, siendo que se abone la totalidad de prisión preventiva cumplida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se rigieran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939. -Por el efecto propuesto por el Consejo de guerra, procede la cumplimentación de la pena impuesta por la de 10 años y UU. IIIA de prisión mayor, pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Fuenla para la práctica de las demás diligencias propuestas, al CAPITULO GENERAL.-CORONELITO, S.M. Oficiente.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Oficio que se le encargó por el Dr. Juez, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de 1942 novocien-  
to cuarenta y dos.

V. E.  
F. D.  
EL JUEZ MILITAR.



*Huesca*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial  
Huesca

PRESIDENCIA

Protocolo n.º 994

H-285

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Luis Vicente Par-  
Telaria de Loarre.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con todo actividad el expediente prevendido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me ocusará recibo.

Dios guarde a Vicente Par-Telaria,  
29 de septiembre de 1942

*José Luis Vicente Par-Telaria*

JUEZ INSTRUCTOR \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*Huesca*



5

Provincia Juez | Huesca traejita 7 nos de octubre de 1936  
Señor Lisca encienda espaldas y lo.-

Guárdate y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente certa orden recibida con el testimonio que la acompaña, acúsese recibo, registrese en el libro correspondiente, anúnciese la incisión del expediente por medio da edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expressada en el artículo 68 de la ley y acredeite el Secretario la inserción de los mismos. Diríjase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Curia Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto dia manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado a que se conozca el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 68 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo dia deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Francofuer

José Gualberto

Diligencia. -Con la misma fecha se acuse recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

Aoualoz



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

nro. Núm. 289.

-INICULPADO.-

*Jaén Liriel  
Santolaní*



Señor Juez municipal de

*Llorente.*

De órden del Señor Juez  
de instrucción y responsabilidades  
políticas de éste partido, libro  
a V. la presente a fin de que sea  
citado en forma legal de compare-  
cencia ante éste Juzgado para las  
doce de la mañana del dia NUEVE  
de noviembre próximo el inculpado  
que se anota al margen, vecino de  
ese pueblo, para cumplir lo preve-  
nido en el artículo 53 de la ley  
de Responsabilidades políticas; y  
en el caso de que no se encuentre  
en esa localidad se haga constar  
el punto de su actual residencia  
o domicilio, devolviendo la presen-  
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 31 de octubre de 1942.

El Secretario inter

*Miguel Souto*

videncia Juez)

(Por recibido el anterior oficio exhorto  
Sr. Baguete:) píase cuarto en el mismo se ordena para l  
cuál procedese a citar al vecino de esta  
quier Uvieta Santolaria, para el dia nueve  
actual y hora de las doce de su mañana, pr  
ocediendo seguidamente a devolver el preso  
al Sr. Juez Instructor de Responsabilidad  
des políticas, de esta provincia. En word  
y firma el Sr. D. Joaquín Baguete Bréto,  
en matriel de Ibarre a siete de noviembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.  
El Juez municipal.

P. S. M.  
El Secretario.



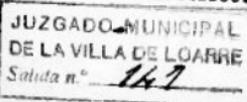
Diligencia de citación: Acto seguido y teniendo e mi p  
resencia al vecino de esta localidad Joaquín  
Uvieta Santolaria, le instrui y cito en la  
forma para el día nueve del actual y hora  
las once de su mañana, para ante el Cr. Ju  
instructor de Responsabilidades políticas  
Huesca, de quedar enterado y darse por not  
ificado firma conmigo el Secretario de que  
certifico.  
Enterado.

Joaquín Uvieta Joaquín Piquet

Diligencia de remisión. Cumplimentado quanto se ordena  
el anterior oficio exhorto y providencia q  
entecede se remiter las presentes diligencia  
a la Superioridad como se ordenada, de que  
certifico.

El Secretario.

J. Piquet



S. L. 1

En cumplimiento a quanto inter  
esa en un escrito int. 285 de fe  
cha 81 del proximo pasado mes  
de octubre, bienes e inmuebles de  
que posee el vecino de Loarre  
Joaquín Uvieta Santolaria;  
tengo el honor de informar a  
V.D. que no posee bienes de su  
propiedad. Si bien vive con su  
esposa y madre política los  
cuales cuentan con 2 cabezas de  
ganado bovino, 6 cabrios,  
segas y fincas frutales, vivien  
de los frutos del producto de estos  
cuya cuantía es menor valor.

Los gastos a V.D. mensuales  
Agosto 5 de Noviembre de 1942  
El Comandante de puesto.

Alfonso Baquer  
Barrios

Juez de Instrucción de responsabilidades políticas.

C. Huesca

8  
Me es grato cumplimentar lo  
que V.S. ordena en su comunicado  
fecha 31 del mes pbro. recibido el  
3 del mes en curso referente a ma-  
quinrista Santolaria, diciendo:  
que no me consta que dicho her-  
mano posea bienes de ninguna clase;  
que convive con su esposa Juana  
y que ésta posee casa, fincas (sin que pueda decir  
el numero e importancia de las  
mismas) y algunas cabras y ove-  
jas, con cuyo producto hacen  
honestamente la vida las tres  
personas que constituyen la  
familia de referencia.

Dios que d. V. S. m. d.

Socorro 5 de Octubre de 1942.

Antonio Coarasa, Curia



Gtr. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Po-  
ticas de la provincia de  
Huesca



En cumplimiento

AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE LA VILLA DE

LOARRE  
(HUESCA)

Negociado Informes.

Salida nro. 676

a lo ordenado en su comunicacion nro. 285 de fecha 31 de Octubre ultimo, tengo el honor de comunicar a V.S. que el encargado Joaquin Uziel Santolaria, no posee bienes ninguno de su propiedad, si bien vive con su esposa y madre politica las cuales cuenta con ganado lanar y cabria casa y fincas rurales, viendo los tres de dichas fincas y ganado, sin necesitar a nadie para su sustento y vestir.

Dice guarda a V.S. muchos años.



El Alcalde.

Joaquin Uziel Santolaria

M. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
de la provincia de

HUESCA.



10 8  
EN cumplimiento a  
UNIÓN ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL  
de Loarre.

R. S. nóm.

lo que se me indica en su aten-  
to oficio nº. 285 de fecha  
31 de Octubre, tengo el honor  
de informar a V.S. lo siguiente:

El vecino de esta villa JOAQUIN  
USIETO SANTOLARIA, no poseé bienes de  
ninguna clase ni valor.. si bien vive  
con su esposa y madre política, la cual  
o sea esta ultima poseé ganado lanar  
y cabrio, casa y fincas rústicas, con  
lo que van viviendo y comiendo; este  
es cuanto tiene que informar el que sus-  
cribió.

Por Dico España y su revolu-

Nacional-Sindicalista.

Loarre a 5 de Noviembre 1942

El Jefe Local.

*Valentín Salina*



Almº. Sr. Juez Instructor provincial de Responsabili-  
dades políticas de HUESCA.

11 9

videncia Juez } Huesca nueve de noviembre de mil novecientos  
Señor Liessa,- } cuarenta y dos.-

Los anteriores informes unanse al expediente de su  
razón a sus efectos.-

Lo proveyó y firma SS<sup>e</sup> de que doy fe.-

*heir*

*Miguel Ariztia*

Notificación al acusado y requerimiento./ En Huesca a nueve  
de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo Secretario  
teniendo a mi presencia al acusado a que el presente expedien-  
te se refiere le hago las preguntas del artículo 49 de la Ley  
de responsabilidades políticas y lo requiero a fin de que en el

término de ocho días presenta la declaración jurada a quo se refiere la prevención tercera; queda enterado y requerido firme de que soy r.-

Joaquín Vizcaíno

Rouash

DILIGENCIA

En Huesca a doce, <sup>12</sup> de febrero <sup>10</sup>  
de mil novecientos cuarenta y diez.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incisión del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 39 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de febrero, y en el número 262 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 21 de noviembre, del año en curso.

Doy fe.

Rouash

B.5160.916

D. Joaquín Uriel Santolana, a quien se le instruye expediente de Respuestas Políticas con el n.º 285, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
INVENTARIO		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Art.	Valor aproximado	Nom. de cabezas	Especie			
INGRESOS URBANAS				J. Jiménez		
Merc. y alquileres						
Total.....				J. Jiménez		Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE SU CÓNYUGE				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
INVENTARIO		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Art.	Valor	Nom. de cabezas	Especie			
1. 600		10	bares	J. Jiménez		560
2. 600		10	sabores	J. Jiménez		800
1. 500						
Total.....	1.500					

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBTRAN EN SU PODER: (a)

J. Jiménez

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

DEUDAS (a)

Yo no valoro mis deudas  
ni pongo todo lo que tienen

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (b)

PARENTESCO	EDAD	PROFESIÓN	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
madre soltera 85 separada 42		J. Jiménez			

J. Jiménez a 11 de Octubre de 1942

(Firma y rúbrica)

Joaquín Uriel

(1) Describir CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, poniendo a quién pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indicar nombre, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguien trabaja en su nombre, manifestar si el jornal que genera al día viene por cuenta de otra.

14  
1c

Adjunto tengo el

## NTAMIENTO NACIONAL

DE LA VILLA DE  
**LOARRE**  
(HUESCA)

Negociado Alcaldía.

Salida núm. 682

Honor de remitir a V.S. la  
declaración jurada del vecino  
de esta localidad Joaquín Urie  
to Santolaria, que ha presen-  
tado en esta Alcaldía, para  
que se remita a V.S. a los  
efectos ordenados.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Loarre a 13 de Noviembre 1942.

El Alcalde.



Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades  
Políticas de

HUESCA.

AUTO. - Huesca quinientos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos úñense al expediente se su razón y ----  
RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1.942-~~no incobrables~~ el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Joaquín Usieto Santolaria, vecino de Loarre----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que vive con su esposa y madre política poseyendo bienes de escaso valor correspondientes a estas ultimas, que el inculpado estima en un total inferior a dos mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Ex-  
celentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Joaquin Usieto Santolaria, vecino de Loarre, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Se. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lleza de Sus, -----  
de que yo el Secretario doy fe. =

Lleza de Sus

J. Usieto Santolaria

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Roncal

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Llmo. Sr Fiscal, } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audencia Provincial, le notifico por lectura integra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fe.

16 14

ADO DE INSTRUCCION Y DE  
ONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA.-

De orden del señor /

Juez dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber el inculpado que al margen se expresa, que por auto de esta fecha ha sido sobreseído el expediente que se le seguía para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 15 de febrero de 1.945.

El Secretario intº

*Miguel Brugada*  
Pro - - -



Señor Juez municipal de

-LOMPE.-

dencio Juez)

Sr. Baguete)

Por recibida la anterior carta orden procedase a citar al vecino de esta localidad Joaquin Ualeto Santolaria afín de notificarle quanto en la misma se Ordena y hecho esto devuelvase al Juzgado de instrucción de que se ha recibido. Le manda y firma el Sr.

D. Joaquin Baguete Bretos, Juez municipal de Loarre a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal.

P.S.M.

El Secretario.



Diligencia de comparecencia: Acto seguido y teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad Joaquin Ualeto Santolaria, le instrui por escritura íntegra y entrega de copia literal de la anterior comunicación, haciéndole saber que ha sido sobreseído el expediente que se le seguía para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto en el arts. 8º. de la Ley de 19 Febrero de 1942. Se le dijo manifestaría los nombres de sus padres y fecha y lugar de nacimiento del imputado, manifestando que sus padres se llaman Joaquin y Manuela que nacio el 1º Marzo de 1897 en Javarrela, partido de Jaca., que queda enterado y se da por notificado y firma con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

El Juez municipal.

P.S.M.

El Secretario.



El Compareciente.

Diligencia de remisión: Cumplimentado quanto se ordenase remiten las presentes diligencias al Vlmo. Sr. Juez de instrucción y de Responsabilidades Políticas de Huesca donde procede, doy fe.

Loarre a 16 de Febrero de 1943.

El Secretario

ESTADO ESPAÑOL  
BIERNO CIVIL  
DE LA  
OVINCIAS DE HUESCA

Capital.  
Negociado  
Número 1.914

Ilmo. Sr.  
Se ha hecho acuse a V.e recibo de  
suscribirse, de fecha 22 del actual año  
pasado, al escracheamiento dictado por  
este Juzgado, en el expediente n.º 285  
instaurado contra JOAQUÍN USIETO SAN-  
JALIA: por reyugonzalidades polí-  
ticas.

Por la presente y en lo que resta  
de la legislación  
Lunes a 25 de Febrero de 1943  
EL GOBERNADOR CIVIL



SP. Juez de 2a Instancia & Instrucción  
HUESCA.-

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



España Tradicionalista y de las J.O.S.



LEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Secretaría.

Nro. 1.169

19

17

Acuso recibo a su atto comunicado nº 285 de fecha 22 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 265 seguido contra el vecino de Loarre, JOAQUÍN UBIETO SANTOLARIA.-

Por Díos, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
HUESCA, 25 de Febrero de 1948  
EL DELEGADO PROVINCIAL,



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS

HUESCA

videncia Juez } Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liess.- } y tres.

Los anteriores desechos útanse al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fe.

Herr

Miguel Druada

bilicencia./Hebo constar que el el edicto de este Juzgado anuncio el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 46 correspondiente al dia 25 de febrero último; doy fe.

Druada

*fw-*

~~Higueras~~ Pago constar que el escrito anunciando el sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 121, correspondiente al día 1º del actual; estoy fe. Huesca tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

TRIBUNAL NACIONAL  
DE

INSUBORDINACIONES POLITICAS.

José  
equin Usieto  
ntolaria.

Con su comunicado de 22 de Febrero 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid 22 de marzo de 1.943.

M. SECRETARIO.

MR. JEZ DE INSTRUCCION DR. HUESCA.



videncia Juez ) Hasta veintisiete de mayo de mil novecientos cua-  
) Señor Liess.-) renta y tres.

Al anterior oficio unase al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, élvese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejáncalo anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyo, firme SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Luis

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.





23  
Instruir expediente  
por medio de una providen-  
cia y avisar recibo

MITANIA GENERAL  
LA 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

orden n.º

ORDEN DE  
MILICIA.

el n.º 4419

USUARIO  
FIRMA

Liceo, f. r.

Los efectos previstos en la  
Ley de 5 de febrero de 1.939, de Personas  
abilitadas militares, tengo el honor de  
remitir a V.U. testimonio de la resolu-  
cion recibida contra el anotado al mero  
señor, en el procedimiento a el instruido  
romiéndole se diga acuerda recibo del  
mismo para constancia en autos.

Hecho en la ciudad de  
18 de septiembre 1.942,  
en la 5.<sup>a</sup> REGION MILITAR



Por el pie de la Audiencia provincial.

Todos,

AORAH

PROVIDENCIA. Huesca diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.	=	
Presidente	=	Recibido el anterior testimonio de sentencia
Pino	=	sólo se recibe y procede sinstruir el oportuno
Lusin	=	expediente por estimar el Tribunal no concuerda en el mencionado la condición exigida en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer de pliego una declaración y exención de responsabilidades políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

*Domingo*

*José L. Gómez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, Certifico.

*Juan*

L I G E N C I A. En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la conciencia a que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente Zavaleta.

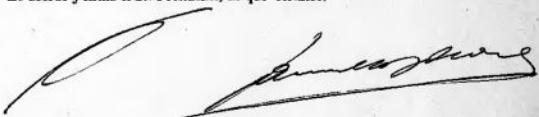
\_\_\_\_\_ de mil novecientos

PROVIDENCIA. *Hasta veintitrés de febrero* de mil  
novecientos *cuarenta y dos* \_\_\_\_\_ de mil

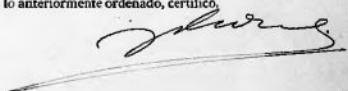
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recada en el sumísimo *causa número 366-46 contra Joaquín Víctor Santolaria* por el delito de *Asalto a la Población* remítase, con oficio, al juez instructor *Presidente de Chile* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *y la de 19 de Febrero de 1948.*

M./

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



L I G E N C I A. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Nom. 285

Expediente núm. 994

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicarle que recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra José Gutiérrez Sotelo, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 31 octubre 1940

El Juez Instructor Provincial

Llorente



Mo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Llorente

ROBERT W.  
ALBERT SCHAFF

ESTADO ESPAÑOL  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
RECIBIDOR DE responsabilidad política de Joaquín Usía y Santolaria

LLEGADA  
10 MAR 1943  
Central Responsables  
POLÍTICOS

Juzgado de HUESCA  
Audencia de HUESCA nº 994  
El Jefe del Registro,

*Joaquín Usía*

RECEBIDO EN 1943 A 10 MARZO  
EN OFICINA DEL SEÑOR J. V. SCHAFF  
ESTADO ESPAÑOL  
RECIBIDOR DE responsabilidad política  
POLÍTICOS  
LLEGADA  
10 MAR 1943  
Central Responsables  
POLÍTICOS  
JUZGADO DE HUESCA  
AUDENCIA DE HUESCA  
Nº 994  
EL JEFÉ DEL REGISTRO



## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 20 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 12 de febrero de 1.942.

Audiencia: 994

Juzgado: 285.

Contraria:

D. JOSÉ SANTOLARIA

CARRO.-

-

Dicho a V.I., si a bien lo tiene se dice acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Miles gracias a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El juez de instrucción

*rioverde*

Alto Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5.261.629 \*

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación. Huesca  
diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, cer-  
tifico.

Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuaren-  
ta y tres.  
S.S. Dada cuenta; dnase a su rollo, acusese recibe y  
Presidente Pino registrrese en el libro correspondiente.  
de Castro Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.  
----- Presidente, certifice.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.

NOTIFICACIÓN  
Al Dr. fiscal |

Seguidamente notifico de debidamente a L.  
Dr. Fiscal la providencia  
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal;

Bron: de que certifico.

DON TEODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que pégala literalmente dices:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaría.-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-Sr. Magistrado- Juez de Instrucción HUESCA.-A la acfn-Rubricado."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

videncia del Juez J. Huences, doce de mayo de mil novecientos se-  
necientos treinta y seis.

Tal cuenta del anterior expediente y testimonio que se un-  
ió al mismo, y en su virtud, archívese aquí en Secretaría de es-  
te Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firmó M. J. Rey fdo.

H/a

Celedonio Cárdenas

CE

"llegancia. Dicho día se cumple lo acordado. "fdo

J. C.